

**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO**

 AYUNTAMIENTO DE SILES 14 ABR. 2016	
ENTRADA	SALIDA 9:31

DÍA: 19 de abril de 2016
HORA: 19,00 Horas
LUGAR: Salón de Sesiones
SESIÓN: Extraordinaria

Queda convocado/a a la sesión extraordinaria del Pleno Municipal, que se celebrará en primera convocatoria el día y hora detallados al margen, o dos días después a la misma hora, en segunda.

Los asuntos del Orden del Día a tratar son los que se relacionan a continuación.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación acta sesión anterior.

2º.-Expediente de Modificación de Créditos nº2/2016 del vigente Presupuesto municipal en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería 2015.ACUERDO DE APROBACIÓN.

3º.- Aprobación Modificación de la plantilla de personal.

4º.-Desempeño de la funciones de la Tesorería Municipal. Solicitud de asistencia a la Diputación Provincial de Jaén.



Siles, 14 abril 2016

El Alcalde,

Fdo: Fco. Javier Bermúdez Carrillo

OBSERVACIONES: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2561/1.086 de 28 de noviembre).

Art. 12,1: Los miembros de las corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto a las sesiones del Pleno y a la de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación necesaria al Presidente de la corporación.

Art. 12,2: La ausencias de los miembros de las Entidades Locales fuera del término Municipal que excedan de 8 días deberán ser puestas en conocimiento de los respectivos presidentes, haciéndolo por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretando en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Art. 18: Las sanciones que de acuerdo con el art. 78.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, puedan imponer los Presidente de las corporaciones Locales a los miembros de las mismas por falta no justificada de asistencia a las sesiones ó incumplimiento reiterado de sus obligaciones, se regirán por lo dispuesto en el art. 73 del RDL 781/1.986 de 18 de abril.